

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN N°. 000439 DE 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, el C.C.A y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No.000044 del 26 de enero de 2011, suscrito por funcionarios de la Corporación Autónoma del Atlántico, con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental referente al seguimiento ambiental a la empresa SuperBrix S.A., se observó:

- La empresa SuperBrix S.A. está realizando sus labores de diseño, fabricación, ensamble de maquinaria para la agroindustria (plantas para molinería de arroz y procesamiento de granos y semillas) en la zona franca de Barranquilla desde el mes de enero de 2010.
- En la empresa SuperBrix S.A. del municipio de Soledad no hay ninguna actividad de diseño, fabricación, ensamble y comercialización de maquinaria para la agroindustria porque todos los equipos están siendo trasladados a la nueva sede de la zona franca de Barranquilla.
- En la empresa solo hay personal para dismantelar y transportar los pocos equipos que aún quedan en la planta física, las instalaciones de la cabina de pintura están desocupadas en su totalidad, solo quedan algunos elementos por transportar a la nueva sede de la Zona Franca de Barranquilla.

Que a través de Oficio No.00244 del 5 de abril de 2011, suscrito por Mariano Ghisays, en calidad de Presidente Ejecutivo de Soluciones Agroindustriales SB S.A., en el cual se nos informa que la empresa SuperBrix S.A. no se encuentra realizando labores de diseño, fabricación y ensamble de maquinaria agroindustrial en la sede ubicada en el Km 7 vía Aeropuerto del Municipio de Soledad, y además se nos comunica el cambio de razón social de esta Empresa al de Soluciones Agroindustriales SB S.A.

Por su parte la Corporación Autónoma Regional del Atlántico mediante oficio No.002446 del 5 de abril de 2011, solicita a la empresa SuperBrix S.A., lo siguiente:

- Allegar a esta Corporación en un término máximo de siete (7) días calendarios el certificado o copia del contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que pueda aportar para constatar y anexar al expediente que reposa en esta Corporación en cual se encuentra toda la información perteneciente a la empresa en mención y que será archivado una vez, se demuestre que la empresa SuperBrix S.A. no está bajo nuestra competencia y jurisdicción ambiental.
- No demostrado lo anteriormente dicho, esta Corporación seguirá ejerciendo control, inspección y vigilancia sobre la empresa SuperBrix S.A., identificada con Nit No.890.101.573-1 y representada legalmente por el señor Mariano Ghisays.

Que a folio 173 al 179 del expediente 2027-100, se encuentra certificación expedida por la señora Marcela Barrios Correa, en calidad de Secretaria General de la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Barranquilla S.A., donde certifica que la empresa SuperBrix Internacional S.A. es usuario industrial de bienes y usuario industrial de servicios de dicha zona franca, con la cual se anexa copia del contrato de arrendamiento suscrito entre la Zona Franca Industrial de Bienes y de Servicios de Barranquilla S.A. y la empresa SuperBrix Internacional S.A.

Que mediante oficio No.004826 del 16 de mayo de 2011, la empresa Soluciones Agroindustriales SB S.A., allega certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, con la cual se demuestra el cambio de razón social de la empresa SuperBrix S.A al de Soluciones Agroindustriales SB S.A, con domicilio en el Km 7 vía Aeropuerto del Municipio de Soledad.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000439 DE 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

social de la empresa SuperBrix S.A al de Soluciones Agroindustriales SB S.A, con domicilio en el Km 7 vía Aeropuerto del Municipio de Soledad.

Que de lo anterior se deduce que la empresa SuperBrix S.A. fue reemplazada por Soluciones Agroindustriales SB S.A., que esta última tiene como actividades la representación y la comercialización de equipos para la agroindustria, actividad que no genera ninguna clase de riesgo para el medio ambiente del entorno por tal motivo carece de la necesidad de seguimiento ambiental por parte de ésta Autoridad Ambiental. Por otro lado, las actividades de diseño, fabricación, ensamble de maquinaria agroindustrial, son realizadas por SuperBrix Internacional S.A. la cual se ubicó en la zona franca de Barranquilla, siendo entonces meritorio proceder al archivo del expediente No.2027-100.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y debido a que el objeto de la actuación administrativa adelantada se encuentra agotado, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente No.2027-100

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a las recomendaciones hechas en el concepto técnico No. 000044 del 26 de enero de 2011 se,

RESUELVE

PRIMERO: Archivar el expediente No.2027-100 por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado Soluciones Agroindustriales SB S.A. identificada con Nit No:890.101.573-1, representada legalmente por el señor Mariano Ghisays, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los 20 JUN. 2011

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

JCA